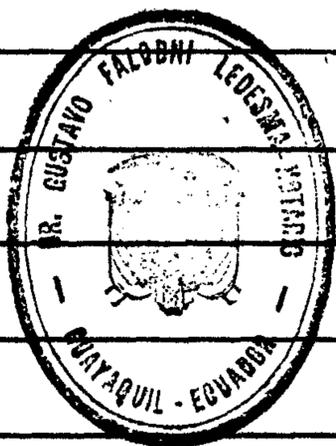




D.

*Dr. Gustavo Falconi L.*  
NOTARIO 50.  
Guayaquil



**CESION DE PARTICIPACIONES QUE HA-  
CE EL SEÑOR DON ESTEFANO E. ISAIAS  
DASSUN A FAVOR DEL SEÑOR DON CARLOS  
ESPINOSA PEREIRA Y OTROS.-----  
CUANTIA INDETERMINADA.-----**

**"En la ciudad de Guayaquil, Capi-  
tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
a los veinte y cinco días del mes de Enero de mil nove-  
cientos ochenta y dos, ✓ ante mí, doctor Gustavo Falconi  
Ledesma, ✓ Abogado y Notario del Cantón, comparecieron :  
por una parte, el señor don ESTEFANO E. ISAIAS DASSUN,  
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por  
sus propios derechos; y, por otra parte, los señores  
don CARLOS ESPINOSA PEREIRA, quien declara ser ecuatoriano,  
casado, ejecutivo, por sus propios derechos;  
doña PILAR SAYAGO GORDON, quien declara ser ecuatoriana,  
soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y  
don JOSE MEDINA ESPINOSA, quien declara ser ecuatoriano,  
casado, ejecutivo, por sus propios derechos; ma-  
yores de edad, capaces para obligarse y contratar, con  
domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de co-  
nocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera liber-  
tad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de  
esta escritura pública de Cesión de Participaciones, pa-  
ra su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:-  
"S E Ñ O R        N O T A R I O:- Sírvase incorporar en el  
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la  
cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la**

1 Compañía "PREDIOS E INVERSIONES LOS SAMANES C. LTDA.",

2 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- P R I-

3 M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento y

4 suscripción de la presente Escritura: A) El señor Esté-

5 fano E. Isaías Dassum, ecuatoriano, por sus propios de-

6 rechos, en calidad de cedente ; B) El señor Carlos Es-

7 pinosa Pereira, ecuatoriano, por sus propios derechos,

8 en calidad de cesionario; c) La señorita Pilar Sayago,<sup>Gordon</sup>

9 ecuatoriana, por sus propios derechos, en calidad de

10 cesionaria; y, d) El señor José Medina Espinosa, ecua-

11 toriano, por sus propios derechos, en calidad de cesio-

12 nario.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a. Mediante Es-

13 critura Pública celebrada ante el Notario, Doctor Gusta-

14 vo Falconí Ledesma, el nueve de Marzo de mil novecientos

15 setenta y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad

16 del Cantón el veinte y nueve de Abril de mil novecientos

17 setenta y uno, se constituyó la Compañía "PREDIOS E IN-

18 VERSIONES LOS SAMANES C. LTDA.", con un Capital Social

19 de Cien mil sucres, dividido en diez participaciones de

20 diez mil sucres cada una de ellas, el mismo que fué sus-

21 crito y pagado de la siguiente manera: Cinco (5) parti-

22 cipaciones suscribió y pagó el socio Señor Carlos León

23 Palacios; y, cinco (5) participaciones suscribió y pagó

24 el socio Señor José Llivipuma Flores.- b. Mediante Es-

25 critura Pública celebrada ante el Notario Doctor Gustavo

26 Falconí Ledesma, el veinte y seis de A-bril de mil no-

27 vecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro Mer-

28 cantil del Cantón el ocho de Mayo del mismo año ,



Dr.

Flavio Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

-2-

1 los señores Carlos León Palacios y José Llivipuma Flores,  
2 transfirieron a los señores Estéfano E. Isaías Dassum y  
3 Carlos Espinosa Pereira, la totalidad de las participa-  
4 ciones que poseían en el Capital Social de la Compañía  
5 "PREDIOS E INVERSIONES LOS SAMANES C. LTDA.".- c. La Jun-  
6 ta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "PRE-  
7 DIOS E INVERSIONES LOS SAMANES C. LTDA.", en sesión ce-  
8 lebrada el diez y siete de Diciembre de mil novecientos  
9 ochenta y uno, resolvió, por unanimidad, autorizar al  
10 socio señor Estéfano E. Isaías D., para que de las cinco  
11 (5) participaciones que posee en la Compañía "PREDIOS E  
12 INVERSIONES LOS SAMANES C. LTDA.", transfiera tres (3)  
13 participaciones de diez mil sucres cada una, al señor  
14 Carlos Espinosa Pereira; una (1) participación de diez  
15 mil sucres, a la señorita Pilar Sayago Gordón; y, una  
16 (1) participación de diez mil sucres, al señor José Me-  
17 dina Espinosa.- T E R C E R A: TRANSFERENCIA DE PARTI-  
18 CIPACIONES.- UNO.-/ El señor Estéfano E. Isaías Dassum,  
19 transfiera de las cinco (5) participaciones de diez mil  
20 sucres cada una de ellas, que posee en el Capital So-  
21 cial de la Compañía "PREDIOS E INVERSIONES LOS SAMANES  
22 C. LTDA.", tres (3) participaciones de diez mil sucres  
23 cada una, a favor del señor Carlos Espinosa Pereira;  
24 una (1) participación de diez mil sucres a favor de la  
25 señorita Pilar Sayago Gordón; y, una (1) participación  
26 de diez mil sucres a favor del señor José Medina Espino-  
27 sa.- DOS.- El señor Carlos Espinosa Pereira, declara  
28 que acepta la transferencia que hace a su favor el Señor

1 Estéfano E. Isaías Dassum.- TRES.- La señorita Pilar  
2 Sayago Gordon, declara que acepta la transferencia que  
3 hace a su favor el señor Estéfano E. Isaías Dassum; y,  
4 CUATRO.- El señor José Medina Espinosa, declara que a-  
5 cepta la transferencia que hace a su favor el señor Esté-  
6 fano E. Isaías Dassum.- C U A R T A: ✓ Las partes decla-  
7 ran que el precio pactado por esta transferencia de par-  
8 ticipaciones del Capital Social de la Compañía "PREDIOS  
9 E INVERSIONES LOS SAMANES C. LTDA.", ha sido cancelado  
10 por los cesionarios.- Q U I N T A: DOCUMENTO HABILITAN-  
11 TE.- Uno.- Certificación otorgada por el Gerente Gene-  
12 ral de la Compañía en el sentido de haberse cumplido con  
13 lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de  
14 Compañías.- Agregue usted, señor Notario, las demás  
15 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de  
16 esta Escritura.- ( f i r m a d o ) J. V. Ordeñana T.,  
17 Doctor José V. Ordeñana Trujillo.- ✓ A B O G A D O.- Re-  
18 gistro Número : cero cero setenta y tres ".- ( Hasta  
19 aquí la Minuta ).- E S C O P I A .- El Presente  
20 Contrato se encuentra Exonerado de toda clase de Impues-  
21 tos , según Decreto Supremo Número Setecientos trein-  
22 ta y tres ( 7 3 3 ) de veinte y cinco de Agosto de mil  
23 novecientos setenta y cinco , publicado en el Regis-  
24 tro Oficial Número Ochocientos setenta y ocho ( 8 7 8 )  
25 de Agosto veinte y nueve de mil novecientos seten-  
26 ta y cinco .- Por tanto , los señores otorgantes se  
27 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta ; y ,  
28 habiéndoles leído yo , el Notario, esta escritura, en



D.

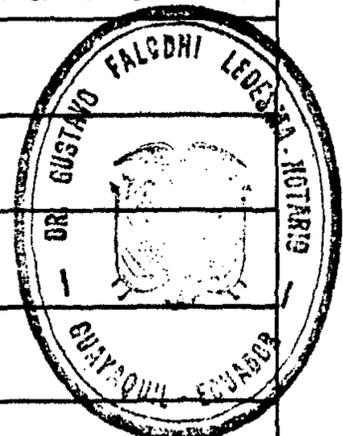
*Gustavo Falconí L.*  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

-3-

1      alta voz, de principio a fin, en presencia de los men-  
2      cionados señores otorgantes, éstos la aprobaron y fir-  
3      maron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado)  
4      Estéfano Isaias D.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - ce-  
5      ro tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cua-  
6      trocientos seis.- Cédula Tributaria: cero cero nueve  
7      mil novecientos siete.- Certificado Votación: Doce-Cua-  
8      trocientos noventa y siete-SN.- (firmado) Carlos Espino-  
9      sa P.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero tres millo-  
10      nes trescientos cincuenta y seis mil setecientos cincuen-  
11      ta y seis.- Cédula Tributaria: cero quince mil cuatro-  
12      cientos ochenta y cinco.- Certificado Votación: Veinte  
13      y ocho - Doscientos treinta y ocho - AL.- (firmado) Ma.  
14      del Pilar Sayago G.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - ce-  
15      ro cero ochocientos cuarenta y siete mil setecientos veín-  
16      te y cuatro.- Cédula Tributaria: cero ochenta y cuatro  
17      mil trescientos cuarenta y ocho.- Certificado Votación:  
18      Setenta y ocho - Cuatrocientos veinte y dos - AL.- (firma-  
19      do) José Medina E.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - ce-  
20      ro cero cero treinta y ocho mil quinientos veinte y dos.-  
21      Cédula Tributaria: cero diez y nueve mil trescientos se-  
22      tenta y nueve.- Certificado Votación: Cuarenta y nueve-  
23      Ciento ochenta y cinco .- (firmado) Gustavo Falconí L.,  
24      Notario Público".- "C E R T I F I C A D O.- A efecto  
25      de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo cien-  
26      to quince de la Ley de Compañías, por la presente Cer-  
27      tifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de  
28      la Compañía "PREDIOS E INVERSIONES LOS SAMANES C. LTDA.",

1 en sesión celebrada el día diez y siete de Diciembre de  
2 mil novecientos ochenta y uno, resolvió, con el consen-  
3 timiento unánime del Capital Social, autorizar al socio  
4 Señor Estéfano E. Isaías D. para que transfiera las cin-  
5 co (5) participaciones que posee en el Capital Social de  
6 la Compañía, de la siguiente manera: Tres (3) partici-  
7 paciones a favor del Sr. Carlos Espinosa Pereira; Una  
8 (1) participación a favor de la Señorita Pilar Sayago Gor-  
9 don; y, Una (1) participación a favor del Sr. José Me-  
10 dina Espinosa.- El Capital de la Sociedad es de CIEN MIL  
11 SUCRES, dividido en diez (10) participaciones de DIEZ  
12 MIL SUCRES cada una de ellas.- Guayaquil, diez y ocho  
13 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado)  
14 Carlos Espinosa., Carlos Espinosa P.- GERENTE GENERAL -  
15 SECRETARIO".- ENMENDADOS: transfirieron-PREDIOS.- ENTRELINEA:  
16 Gordon.-VALE.

22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA  
23 COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de  
24 su otorgamiento.-



1 FICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participacio  
2 nes que contiene esta escritura a foja 5.459 del Registro Mercantil de  
3 mil novecientos setenta i uno, al margen de la inscripción respectiva.-  
4 Guayaquil, cinco de Febrero de mil novecientos ochenta i dos.- El Regis  
5 trador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
6 AB. HECTOR MIGUEL ALENAR ANDRADE  
7 Registrador Mercantil del Cantón- Guayaquil.



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28